

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, se publica por el Ministerio de la Gobernación la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden.*—Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la reclamación hecha por varios vecinos de Las Cortes de Sarriá, provincia de Barcelona, en solicitud de que se amplie el plazo de la matanza de cerdos, para que puedan efectuar aquella y vender las carnes en fresco desde mediados de Septiembre hasta 30 de Abril de cada año; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad y por ese Centro directivo, se ha servido disponer se permita á los vecinos de Las Cortes de Sarriá la matanza de reses de cerda para vender sus carnes en fresco desde 15 de Octubre á 15 de Abril de cada año, vigilándose por las Autoridades con el mayor esmero para evitar que se fabriquen embulidos fuera de la época marcada con este objeto en la Real orden de 9 de Octubre de 1883, y para que los infractores sean penados con la mayor severidad.

Asimismo se ha dignado S. M. mandar que esta disposición se haga extensiva á todas las poblaciones de la Península é islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.»

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento general.

Zamora 22 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

CIRCULAR.

En el *Boletín Oficial* números 42, 43 y 44, correspondientes al 5 del mes actual y siguientes, se inserta la Instrucción para llevar á efecto en la Península é islas adyacentes el censo general de los habitantes, según lo dispuesto por la ley de Estudio de población, fecha 18 de Junio de 1887.

Siendo este servicio preferente, tan recomendado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), encargo muy especialmente á los Alcaldes que procedan inmediatamente al nombramiento de los individuos que en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de dicha Instrucción, han de componer la Junta municipal de cada distrito, la cual deberá hallarse constituida en todo el presente mes, dándose cuenta de haberlo así verificado, antes del 4 de Noviembre próximo.

Zamora 21 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

ORDEN PÚBLICO—CIRCULAR

Se han fugado de la cárcel de Barcelona los presos Enrique García (a) Nano, y Juan Andreu Planas (a) Valencia, cuyas señas á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición si fueran habidos.

Zamora 21 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Señas de Enrique.

Natural de García, de 27 años de edad, estatura regular, pelo y bigote castaños, barba poca, ojos algo saltones; tiene una cicatriz muy borrosa en la mano izquierda, de oficio zapatero.

Señas de Juan.

De 15 años de edad, estatura regular, moreno, barba negra, pelo rizado, pecoso de viruelas y confitero de oficio.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las

obras de los trozos 5.º al 8.º de la carretera de tercer orden de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente (Zamora), por su presupuesto de contrata de 238.308 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º al 8.º de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente (Zamora), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Provincia de Zamora.

Partido judicial de Fuentesauco.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables. (1)

NUMERO			Término municipal.	Per-tenencia.	Nombre de los montes	LINDEROS.	CABIDA				Especie dominante en la parte mon-te público.	Valora-ción de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado num 2 del plan de 1877 á 1878...					Total comprendida dentro de los lin-deros generales...	Poseida por particulares						Monte recono-cido público
								Hectárs.	Hectárs.	Areas.				
11	»	»	Fuente el Carnero...	Al municipi- o de di- cho pue- blo.....	Concejo.....	N. tierras labradas de particulares; E. tierras labradas de particula- res; S. camino de Corralés, y O. tierras labradas de particulares..	0'11	»	»	0'11	Populus ni- gra (L.) chopo	275	»	
12	»	»	Fuentesauco	Idem.....	Carrizal.....	N. Camino de Villamor de los Es- cuderos; E. dicho camino y plan- tío de particulares; S. prado Ca- rrizal del municipio, y O. cami- no de Villamor.....	0'36	»	»	0'36	Herbáceas ..	162	»	
13	»	»	Fuentes- preadas..	Idem.....	Fuentes (Las)....	N. tierras labradas de particulares; E. huerto y plantío de particula- res; S. plazoleta de la Fuente y camino del Maderal, y O. dicho camino.....	0'25	»	»	0'25	Populus ni- gra (L.) chopo	1.700	»	
14	»	»	Idem.....	Idem.....	Valle-hondo	N. camino de Valle-hondo; E. tier- ras labradas de particulares; S. tierras labradas de particulares, y O. plantíos de particulares.....	1	»	»	1	Idem.....	6.000	»	
15	»	»	Bóveda	Idem.....	Concejo.....	N. tierras de particulares; E. tier- ras de particulares; S. tierras de particulares, y O. tierras de particulares.....	0'67	»	»	0'67	Idem.....	352	»	
16	»	»	Mayalde.....	Idem.....	Reguera.....	N. tierras de particulares; E. tier- ras de particulares; S. tierras de particulares, y O. tierras de particulares.....	0'6	»	»	0'6	Idem.....	213	»	
17	»	»	Idem.....	Idem.....	Plantío-viejo	N. camino de Mayalde á Corrales; E. tierras de particulares; S. ca- mino de Mayalde á camino del Vino, y O. camino de San Miguel de la Ribera.....	0'6	»	»	0'6	Idem.....	26	»	
18	»	»	Peleas de Arriba.....	Idem.....	Villa.....	N. plantío de particulares; E. plan- tío de particulares; S. tierras de particulares, y O. tierras de par- ticulares.....	0'19	»	»	0'19	Populus alba (L.) álamo.	59	»	
19	»	»	Piñero.....	Idem.....	Villa (La)...	N. tierras labradas de particulares; E. tierras labradas de particula- res; S. tierras labradas de parti- culares, y O. camino de San Mi- guel de la Ribera.....	0'10	»	»	0'10	Herbáceas ..	63	»	
20	»	»	San Miguel de la Ribera	Idem.....	Juncal (El)..	N. pradera comunal y tierras de particulares; E. la citada prade- ra y plantío de particulares; S. el mismo plantío y tierras de particulares, y O. tierras de par- ticulares.....	0'64	»	»	0'64	Roturado....	883	Hasta el año de 1869 á 1871 aprovechó vecinal y gra- tuitamente los productos del plantío el pueblo de San Miguel; desde enton- ces acá no figura como aprovechamiento en nin- gún plan, y en la actuali- dad lo dedican los vecinos al cultivo de la patata.	

(1) Véase el Boletín núm. 49.

NUMERO	De orden.....	En el estado núm 2 del plan de 1877 á 1878...	En el catálogo de 1862	Término municipal.	Per-tenencia.	Nombre de los montes	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte mon-te público.	Valora-ción de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales...	Poseida por particulares					Monte recono-cido público
									Hectárs.	Hectárs.				
21	»	»	San Miguel de la Ribera	Al municipio de dicho pueblo.....	Soto Fraile..	N. tierras labradas de particulares; E. tierras labradas de particulares; S. tierras labradas de particulares, y O. arroyo Talanda..	0'19	»	»	0'19	Roturado....	115	Hasta el año forestal de 1869 á 1870 aprovecharon gratuitamente los productos del plantío Soto Fraile los vecinos de San Miguel de la Ribera; pero desde que este predio no figura en los planes de aprovechamiento por haber arrancado todo su arbolado, dedican el suelo al cultivo de cereales.	
22	»	»	Vadillo	Idem.....	Villa	N. huerta y molino de particulares y río Guareña; E. río Guareña; S. dicho río, y O. tierras labradas de particulares.....	0'36	»	»	0'36	Populus nigra (L.) chopo	797	»	
23	»	»	Villabuena ..	Idem.....	Idem.....	N. tierras de particulares; E. idem; S. idem, y O. idem.....	0'36	»	»	0'36	Populus alba (L.) álamo.	420	»	
24	»	»	Villamor de los Escuderos.....	Idem.....	Villa (La)...	N. camino de Fuentesauco; E. plantío de particulares; S. idem, y O. idem.....	0'16	»	»	0'16	Roturado....	100	Vecinal y gratuitamente vino el pueblo de Villamor hasta el año de 1868 disfrutando los aprovechamientos de este plantío, pero á partir de aquella fecha ninguna clase de aprovechamiento se ha vuelto á consignar, efecto de haber quedado convertida la finca en tierra de labor.	
TOTALES.....							25'54	»	»	25'54		17.786		

NOTA.—Para el detalle, de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*—Es copia, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	NÚMERO de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera.....	4	1.331	7	88	1.323
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	24	25'54	»	»	25'54
TOTAL GENERAL.....	28	1.356'54	7	88	1.348'54

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

Abril-Septiembre de 1888

SECCION DE BELLAS ARTES

REGLAMENTO GENERAL

Continuación

Art. 22. Cada Comisión del Jurado internacional elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Si resultase empate en alguna de las votaciones el Presidente ó el Vicepresidente que lo reemplaza tendrá voto de calidad.

Art. 23. El número y naturaleza de las recompensas se publicará antes de la apertura de la Exposición.

Art. 24. Previa la autorización del Gobierno español, la Junta Directiva podrá organizar, como en otras exposiciones, una rifa de objetos de arte adquiridos entre las obras expuestas, nacionales ó extranjeras.

Art. 25. La Exposición de Bellas-Artes estará abierta todos los días, durante las horas que determine la Junta Directiva, la cual podrá cerrarla siempre que una circunstancia excepcional hiciese, á su juicio, necesaria esta determinación.

Art. 26. El precio de entrada, si hubiese lugar, se fijará por la Junta Directiva, antes de la apertura de la Exposición.

Art. 27. A cada expositor se le entregará un solo billete de entrada. Este billete será personal é intransferible, y deberá llevar la fotografía y firma del interesado, así como un número de orden y el sello del Consejo general. Todo abuso ó infracción comprobada se castigará inutilizando el billete y sin dar derecho á otro, sin perjuicio del procedimiento judicial á que haya lugar.

Art. 28. Si un expositor se ausentase dejando en su lugar un representante, deberá dar parte á la Comisión para que se haga el oportuno cambio de billete de entrada.

Art. 29. La Junta Directiva se encargará, á título de intermediario, de la venta de las obras expuestas mediante un diez por ciento del producto de la misma, destinado á cubrir los gastos que haya ocasionado.

Art. 30. Los encargados del servicio de vigilancia impedirán que se copie, mida ó reproduzca ninguno de los objetos expuestos, sin autorización escrita del expositor.

El Consejo General se reserva el derecho de sacar vistas tomadas en conjunto y de autorizar su reproducción.

Art. 31. Ninguna de las obras expuestas podrá ser retirada antes del cierre de la Exposición sin autorización escrita del Comisario General, acordada por la Junta Directiva.

Art. 32. A menos de existir instrucciones en contra, las obras expuestas serán devueltas á los interesados en el plazo más breve posible después de cerrada la Exposición. Las que se hayan enviado sin embalaje ó faltas de las indicaciones suficientes para su devolución y no sean reclamadas en el término de seis meses, se considerarán abandonadas, pudiendo la Junta Directiva disponer de ellas como tenga por conveniente.

Art. 33. Se establecerá un servicio general de vigilancia para evitar los robos.

Los Comisarios extranjeros lo propio que cualquiera expositor podrán poner vigilantes especiales por su cuenta, con tal que sean admitidos por la Comisión de servicios interiores, la cual podrá separarlos si considera haber motivo para ello. Su acuerdo será inapelable.

El Consejo General de la Exposición y sus Comisiones no son responsables de los robos y sustracciones que puedan cometerse en el local de la misma, ni de las pérdidas ó deterioro ocasionado por incendio ú otros accidentes.

Los expositores que quieran tener su obras á cubierto de todo peligro, están en completa libertad de hacerlas asegurar por sí mismos y á su costa.

Art. 34. No se podrá fijar rótulo ni inscripción alguna en los objetos expuestos, sin aprobación de la Comisión de servicios interiores.

Art. 35. Habrá un Servicio general de limpieza, pero la conservación y limpieza de los objetos expuestos correrá á cargo de los expositores, quienes deberán efectuar esta operación á las horas que señale la Comisión de servicios interiores.

Art. 36. Al día siguiente de cerrada la Exposición deberán los expositores empezar a recoger los objetos y embalarlos, operación que correrá exclusivamente de su cuenta y riesgo.

Art. 37. Toda queja ó reclamación deberá dirigirse al Sr. Presidente efectivo de la Comisión Central en las oficinas de la Exposición.

Art. 38. La solicitud de los artistas para concurrir al certamen en clase de expositores equivale á la declaración de adherirse por completo á las disposiciones de este Reglamento y á las que dicte la Junta Directiva en cuanto se refiera á la Exposición de Bellas-Artes.

Barcelona, Julio de 1887.—El Alcalde Constitucional Presidente del Consejo, Francisco de P. Rius y Taulet.

las Comisarias de Palencia, Zamora y Ciudad Rodrigo, verificándose con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de contratación vigente y disposiciones que rigen sobre la materia.

El pliego de condiciones que ha de regir se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en las dependencias indicadas, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á dos de la tarde, y el de precio límite en las mismas dependencias cuatro días con anticipación.

Valladolid 21 de Octubre de 1887.—Carlos Araujo.

LOCALIDADES	ACEITE DE OLIVA. Litros.	CARBÓN DE ENCINA. Q. métricos	PAJA LARGA Q. métricos
Valladolid.....	»	»	1.200
Ciudad Rodrigo.....	1.600	352	»
Palencia.....	3.700	»	430
Zamora.....	1.500	»	»

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de....., núm....., para contratar las primeras materias en las Factorías de Valladolid, Palencia y Zamora y Ciudad Rodrigo, á contar desde que tenga efecto este contrato hasta fin de Octubre de 1888, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á entregar en tal ó tales Factorías bajo la forma establecida en el indicado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito que previene la regla 5.ª del referido pliego, la cantidad que señala el de precios límites.

	Pesetas.
Aceite para tal ó tales Factorías á tantas pesetas (en letra) el litro.....	»
Carbón para la Factoría de Ciudad Rodrigo, á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico.....	»
Paja larga para tal ó tales Factorías, á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico.....	»

JUZGADOS

ZAMORA

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por D. José Gutiérrez Amigo, vecino del pueblo de Corrales y elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la inclusión en el censo electoral de este distrito de los sugetos siguientes, vecinos y contribuyentes del pueblo de Corrales: D. Alonso Martín Esteban, D. Angel Parriego Quirós, D. Angel Merchán Bragado, D. Carlos Esteban Trutiños, D. Clemente Garrote Rodríguez, D. Casimiro Quirós Fresno, D. Clemente Casaseca Esteban, D. Daniel Bienes Martín, D. Elias Garrote Rodríguez, D. Francisco Ramos Amigo, D. Felipe Martínez de Dios, D. Felipe Posada Casaseca, D. José Herrero Herrero, D. Manuel Pereruela Martín, D. Manuel Gutiérrez Macías, D. Miguel Gutiérrez Macías, don Manuel Chamorro Manzano, D. Macario García Ordoñez, D. Nicolás Alonso Sánchez, D. Policarpo Costa García, D. Tomás Garrote Esteban, D. Tirso Martín Vaquero y D. José Palacios Macías, y como capacidades D. José Bragado Bienes y D. José Bienes Merchán, vecinos del mismo pueblo.

Y conforme con lo que dispone la ley de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace público por medio de este anuncio, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, pueda presentarse en oposición cualquiera elector, pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Zamora diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Hidalgo.

Anuncios.

PASTOS

Se arriendan los de invernía y primavera del monte Coto, término de Villalpando. Del precio y condiciones enterarán en la finca, ó en Rioseco casa de la viuda de Reoyo.

IMPRESA PROVINCIAL.

Boletín de pedido de admisión

CUESTIONARIO	CONTESTACIONES
Nombre y apellidos.....	
Domicilio y lugar del nacimiento.....	
Recompensas obtenidas.....	
Asunto de la obra y sus dimensiones, comprendido el marco.....	

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja, hace saber: Que no habiendo producido resultado en las Factorías que abajo se expresan, la primera subasta celebrada en 18 del pasado para contratar los artículos que también se indican, se procede á anunciar una segunda según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar en 20 de Julio último, para la contratación de las primeras materias ne-

cesarias para el servicio de utensilios durante un año, á contar desde que tenga efecto este contrato y un mes más si así conviniese á la Administración militar, por lo que respecta á los artículos de paja larga para relleno para las Factorías de Palencia y Valladolid, para Ciudad Rodrigo de aceite y carbón, para la de Palencia y Zamora de aceite en las cantidades que se expresan al final de este anuncio; con este objeto se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana en la Intendencia militar, y simultáneamente en